

081.1. MODIFICACIÓN TERCERA ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYTO. DE LOGROÑO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS.

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2012, mediante el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre Gobierno de la Rioja, a través de la Consejería de Industria Innovación y Empleo y el Ayuntamiento de Logroño, suscrito el 26 de diciembre de 2012, que da sustento a esta Adenda, al amparo de la Orden 24/2009, de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), y las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. de 15 de mayo de 2009).
2. La propuesta de 3º Adenda al Convenio de Colaboración entre ambas Administraciones, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2014, que prevé la realización de siete (7) acciones, en la Modalidad 3. Programa 2 "Itinerarios de Inserción, que sean innovadores en su planteamiento y desarrollo" (*Art 23 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, mencionada en el expositivo segundo del presente acuerdo*) y cuyo coste total asciende a la cantidad de 268.170,00 € que ya se encuentra dotado en lo correspondiente al presente ejercicio, en los créditos iniciales del Presupuesto General para el año 2.014, y cuya tramitación administrativa se realiza en los expedientes individuales de cada acción. De otro lado, la financiación que aporta el Gobierno de La Rioja (*incluida la financiación del 50% de la subvención por parte del Fondo Social Europeo*) asciende a la cantidad total de 134.085,00 €, de los que 67.042,50€ se abonarán a la firma de la Adenda con cargo al presupuesto de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para 2014, y el resto previa justificación de los gastos financiables con cargo al presupuesto de 2015.

Que en la aportación del Gobierno de La Rioja, realizada a través de la Consejería de Industria Innovación y Empleo, se incluye la cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional "Competitividad Regional y Empleo", número 2007ES052PO011 para el periodo 2007-2013.

Por otra parte, en la cláusula décima del Convenio citado en el expositivo segundo del presente Acuerdo, se establece que el periodo de vigencia del mismo se extenderá entre el 1 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2015; manteniéndose por tanto, los compromisos adquiridos hasta esa fecha, ya que se trata de acciones cofinanciadas por el



Fondo Social Europeo, en el marco del programa operativo indicado anteriormente.

3. Que dentro de la Cláusula Décima de la Adenda se establece lo siguiente:

El pago de la subvención se llevará a cabo mediante un anticipo 50%, que supone una cuantía de SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (67.042,50 €), con cargo al presupuesto de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para el año 2014, según el siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 19.05.3221.461.07: 67.042,50 €

El pago del anticipo del 50% tendrá lugar tras la firma de la Adenda. Se podrán realizar pagos fraccionados por cuantía equivalente a la justificación presentada, como recoge el artículo 34.6 del Decreto 14/2006, hasta el 30% del importe total de la Adenda, previa justificación por parte de la entidad de ejecución de gastos realizados de las acciones formativas, a través de declaraciones responsables de la misma, con cargo al presupuesto del año 2015, según el siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 19.05.3221.461.07: 40.225,50 €

El 20% restante se abonará tras la liquidación de la subvención, previa justificación por la entidad, con cargo al presupuesto de gastos para el año 2015.

Que dicha redacción debe ser modificada como consecuencia de la necesidad de simplificar el proceso de justificación de la subvención, resultando más operativo, dado el plazo de ejecución de las acciones formativas, regular el anticipo y posteriormente, el abono del resto de la subvención en el momento de la justificación, sin necesidad de establecer pagos fraccionados. De este modo se propone sustituir los párrafos anteriores del texto del Convenio por la siguiente redacción:

El pago de la subvención se llevará a cabo mediante un anticipo 50%, que supone una cuantía de SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (67.042,50 €), con cargo al presupuesto de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para el año 2014, según el siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 19.05.3221.461.07: 67.042,50 €

El pago del anticipo del 50% tendrá lugar tras la firma de la Adenda. El 50% restante que asciende a un total de 67.042,50 €, se abonará a la liquidación de la subvención, previa justificación de la misma, con cargo al presupuesto de gastos para el año 2015, según el siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 19.05.3221.461.07: 67.042,50 €

4. El informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 23 de diciembre de 2014.

5. El informe de la Intervención Municipal de fecha 26 de diciembre de 2014.
6. La propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por el Adjunto a la Dirección General de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la modificación de la tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre La Consejería de Industria, Innovación, y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Logroño, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2014, en los términos señalados en el expositivo tercero, incorporando al presente Acuerdo como Anexo el texto definitivo de la Adenda, tras las modificaciones aprobadas.

Segundo: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.

ANEXO

TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, SUSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, AL AMPARO DE LA ORDEN 24/2009, DE 11 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LA FORMACIÓN DE OFERTA, LAS ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) Y LAS ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN Y ESTUDIOS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TAL FIN, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Logroño, X de XXX de 2014

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr., D. Javier Erro Urrutia, Consejero de Industria, Innovación y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para la firma de la presente Adenda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre 2014 .

De otra parte:

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Dña. Concepción Gamarra Ruiz Clavijo, en nombre y representación del mismo, con facultades para suscribir este documento por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 08 de octubre de 2014.

Que ambas partes poseen la competencia requerida y se reconocen mutuamente capacidad y poder suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar la presente Adenda.

EXPONEN

Primero.- Que la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y Empleo, será el órgano gestor de esta Adenda y que las acciones previstas se encuadran en las funciones establecidas en el apartado h) del artículo 6.1.1 y el apartado c) del artículo 6.2.1 del Decreto 47/2012, de 27 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- Que con fecha 26 de diciembre de 2012, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño suscriben un Convenio de colaboración para la ejecución de las acciones formativas reguladas por la Orden referida en el título de la presente Adenda.

Tercero.- Que el citado Convenio en su cláusula segunda establece que las actuaciones que, al amparo del mismo, se lleven a cabo serán aprobadas mediante Adendas.

En orden a lo que antecede, las partes citadas convienen formalizar la presente Adenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

La Adenda tiene por objeto regular las condiciones de colaboración entre el Gobierno de La Rioja,

a través de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la gestión de la siguiente modalidad formativa que figura en el Anexo I: Modalidad 3, Programa 2 "Itinerarios de inserción que sean innovadores en su planteamiento y desarrollo" (Art. 23 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y las de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja).

SEGUNDA.- Vigencia

Atendiendo al artículo 47.3.i) de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, la vigencia de esta Adenda se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2015.

Al mismo se le atribuye eficacia desde el 1 de agosto de 2014, con base en lo dispuesto en el art. 12.3 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es el de concesión directa tal y como dispone el art. 47.2 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo. Dicho procedimiento cumple los requisitos determinados en el art. 28.ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el anexo V de la Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2014. La efectividad de los créditos que afecten a ejercicios futuros quedará condicionada en todo caso a la aprobación de los mismos en las posteriores leyes de presupuestos.

CUARTA.- Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género.

Con el objeto de promover la inserción laboral, el desarrollo sostenible y la igualdad de oportunidades, se impartirá de forma transversal los correspondientes módulos en cada una de las acciones formativas incluidas en la Adenda, excepto en la acción denominada "Servicio de orientación dirigido a personas con necesidades formativas o con dificultades de inserción o recualificación profesional". En éste los participantes deberán ser desempleados y recibirán al menos dos de las siguientes actividades: orientación, información y asesoramiento, formación ocupacional, prácticas profesionales de carácter no laboral, seguimiento, tutorización y apoyo.

Las acciones formativas que se correspondan con el fichero de especialidades del SEPE o aquellas acciones que duren 60 horas o más, llevarán asociado el módulo de formación complementaria FCOO03 "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" con una duración de 10 horas. Para el resto de acciones se impartirá este módulo con una duración de 5 horas y con el siguiente desglose: 2 horas de inserción laboral, 2 horas de

sensibilización la igualdad de género y 1 hora de sensibilización medioambiental.

Este módulo no será obligatorio para aquellos alumnos que estén cursando un certificado de profesionalidad que sea continuación del año anterior.

QUINTA.- Trabajadores desempleados

Los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas, sin disponer de un itinerario personalizado de inserción laboral, serán derivados a un servicio de orientación laboral, propio o externo.

SEXTA.- Condiciones relativas a los certificados de profesionalidad y acciones formativas.

De conformidad con el Título III de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, los formadores llevarán a cabo una evaluación sistemática y continua, que se basará en una planificación previa.

Para cada una de las acciones formativas que figuran en la Adenda, se grabarán en la aplicación informática Evafor II los datos correspondientes a la planificación didáctica y a la evaluación del aprendizaje. Se grabarán, entre otras cuestiones, el cronograma de la planificación didáctica, el momento de la acción en el que se realiza la evaluación, así como los criterios e instrumentos de evaluación.

Según dispone el art. 30 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, cada módulo formativo del certificado de profesionalidad podrá ser impartido como máximo por dos formadores.

Asimismo, según lo establecido en el art. 31 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, en aquellas acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, podrán financiarse los costes de la actividad del tutor designado por el centro para el módulo de formación práctica en centros de trabajo, aplicando un módulo específico máximo de 3 euros por alumno y hora práctica en centros de trabajo.

La entidad presentará una declaración con la relación de formadores y tutores que van a impartir cada módulo de los certificados de profesionalidad o de las acciones formativas, en su caso, aportando un currículum de cada uno y acreditando para cada uno de ellos los requisitos exigidos en la normativa de referencia de cada certificado de profesionalidad. Se deberá acreditar que se cumplen los requisitos respecto a:

- 1) Competencia docente (regulada en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero), aportando titulación oficial o experiencia profesional, según corresponda, que incluirá: contrato/s de trabajo, certificado de la empresa, vida laboral.
- 2) Formación académica (apartado IV de los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad), aportando titulación oficial.
- 3) Experiencia profesional (apartado IV de los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad), aportando: contrato/s de trabajo, certificado de la empresa, vida laboral, según corresponda en cada caso.

SÉPTIMA.- Modificación

El titular de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, a propuesta del Director General de Formación y Empleo, estará facultado para aceptar modificaciones de las acciones previstas en la Adenda, siempre que no afecten a los objetivos globales ni superen la cuantía de la subvención total prevista. En otro caso, precisarán la aprobación y firma de una Adenda.

Se considerará que las modificaciones no afectan a los objetivos globales, cuando así se valore en la Comisión mixta de seguimiento y los cambios no afecten a más del 20% de la subvención.

Cuando, excepcionalmente, se solicite ampliación del plazo de ejecución establecido para las acciones de formación, atendiendo al art. 56 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, se dictará resolución aceptando o denegando esta solicitud.

OCTAVA.- Justificación

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño presentará la justificación de los gastos soportados en la realización de las acciones que fundamentaron la subvención en el plazo de 3 meses contados desde la finalización de la última acción.

La entidad podrá incluir entre los gastos autorizados, los costes derivados del transporte para la realización de visitas o de asistencia a los cursos.

Atendiendo al art. 8.2 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, la suma de los costes asociados no podrá superar el 15% de los costes de la actividad formativa, en las acciones a las que se refiere el art. 85.2 (modalidades 1, 2, 3) de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, debido a que las acciones formativas establecidas en esta adenda tienen la consideración de acciones prioritarias vinculadas directamente a la puesta en marcha de las áreas prioritarias previstas en el apartado 2 del art. 6 de la citada Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, las dirigidas a anticipar las necesidades de cualificación del nuevo modelo productivo y las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores. Así mismo, la suma de los costes asociados no podrá superar el 10% del total de los costes directos de las acciones subvencionadas, en base al art. 86.2 (modalidades 4 y 5) de la Orden 24/2009, de 11 de mayo.

Los costes asociados, recogidos en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo, deberán imputarse a través de un método justo y coherente, establecido con carácter previo al inicio de las acciones formativas (Anexo II).

La entidad deberá presentar en un archivo electrónico toda la documentación que obre en su poder desde la solicitud de la acción formativa hasta la justificación de la misma, incluidas ambas. Esta documentación se refiere a toda la que esté registrada, tanto la presentada por la entidad, como la que reciba de la Dirección General de Formación y Empleo, teniendo en cuenta que el contenido de este archivo debe ser idéntico a toda la documentación presentada en papel.

Las entidades responsables de ejecutar los planes de formación deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten, conforme al artículo 83 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, y siguiendo los criterios que se describen en el Anexo III. Son de carácter obligatorio las actuaciones que figuran en el apartado 1 y 3 del citado Anexo III. Las actuaciones de evaluación y control, que deberán realizar las entidades responsables de ejecutar planes de formación de la modalidad 1, programas del 1 al 5, cubrirán una muestra representativa de, al menos, el 5 por ciento de los grupos de formación que se impartan.

Para las actividades de evaluación y control las entidades beneficiarias podrán destinar una parte de la subvención de acuerdo con el siguiente límite: máximo 5% de la subvención obtenida.

Según recoge el art. 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario de la subvención someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El apartado g) del mismo artículo recoge que los beneficiarios están obligados a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del Programa Operativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La participación en las acciones de formación concedidas al amparo de esta adenda conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

NOVENA.- Resolución

Serán causas de resolución de la Adenda, las previstas en la cláusula novena del Convenio suscrito en fecha 26 de diciembre de 2012.

DÉCIMA.- Cuantía de las subvenciones, financiación y pago

El Presupuesto para esta Adenda, que aportará la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, asciende a un total de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS (134.085 €), distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 19.05.3221.461.07: 134.085 €

La Consejería de Industria, Innovación y Empleo se compromete al abono de la subvención, por

cada una de las actuaciones que realice el Excmo. Ayuntamiento de Logroño de las cantidades que figuran en el Anexo I y que ascienden a un total de 134.085 €.

Según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la entidad deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2 c) de dicho Decreto, la entidad está exonerada de prestar cualquier tipo de garantía que tienda a asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por la percepción de las subvenciones percibidas al amparo de la Adenda.

El pago de la subvención se llevará a cabo mediante un anticipo 50%, que supone una cuantía de SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (67.042,50 €), con cargo al presupuesto de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para el año 2014, según el siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 19.05.3221.461.07: 67.042,50 €

El pago del anticipo del 50% tendrá lugar tras la firma de la Adenda. El 50% restante que asciende a un total de 67.042,50 €, se abonará a la liquidación de la subvención, previa justificación de la misma, con cargo al presupuesto de gastos para el año 2015, según el siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 19.05.3221.461.07: 67.042,50 €

En el Anexo I se especificará la distribución concreta entre las distintas modalidades de ayudas y las acciones concretas que se regulen.

El cumplimiento de las obligaciones de financiación que asume la Consejería de Industria, Innovación y Empleo estará condicionado a la existencia y disponibilidad de crédito adecuado y suficiente de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para cada ejercicio presupuestario.

El Fondo Social Europeo cofinancia las acciones formativas indicadas en el Anexo I, contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad, por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, y mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo, publicitando el mensaje: "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".

En la aportación de Consejería de Industria, Innovación y Empleo se incluirá la cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional, "Competitividad Regional y Empleo", número 2007ES052PO011, ambos para el período 2007-2013. No obstante, en el caso de que sea aprobado un nuevo PO y estas acciones cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos, podrán incluirse en este último.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, podrá acogerse a la contribución con cargo a los Fondos europeos cualquier gasto efectivamente pagado hasta el 31 de diciembre de 2015, siempre que las

operaciones hayan concluido antes de dicha fecha.

A los efectos contemplados en el artículo 19.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los rendimientos financieros que puedan generar los fondos librados a beneficiario no se considerarán subvención, en razón a la escasa cuantía de aquéllos y a las dificultades de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

UNDÉCIMA.- Orden Jurisdiccional

La Administración se reserva la competencia de interpretación de la Adenda, sin perjuicio de que para dirimir los asuntos que puedan derivarse de su cumplimiento sean competentes los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma la presente Adenda en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

APROBACIÓN TERCERA ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYTO. DE LOGROÑO (2012-2015) PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES (ORDEN 24/2009, DE 11 DE MAYO DE 2009).

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. La tradicional colaboración que se ha venido manteniendo entre la administración local y la regional, en materia de acciones de formación y empleo, que ha evolucionado a medida de la organización regional: Consejería de Hacienda y Economía, Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja, Consejería de Hacienda y Empleo y definitivamente Consejería de Industria Innovación y Empleo, Dirección General de Formación y Empleo
2. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2012, mediante el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre Gobierno de la Rioja, a través de la Consejería de Industria Innovación y Empleo y el Ayuntamiento de Logroño, suscrito el 26 de diciembre de 2012, que da sustento a esta Adenda, al amparo de la Orden 24/2009, de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), y las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. de 15 de mayo de 2009).
3. La propuesta de 3º Adenda al Convenio de Colaboración entre ambas Administraciones que prevé la realización de siete (7) acciones, en la Modalidad 3. Programa 2 "Itinerarios de Inserción, que sean innovadores en su planteamiento y desarrollo" (*Art 23 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, mencionada en el expositivo segundo del presente acuerdo*) y cuyo coste total asciende a la cantidad de 268.170,00 € que ya se encuentra dotado en lo correspondiente al presente ejercicio, en los créditos iniciales del Presupuesto General para el año 2.014, y cuya tramitación administrativa se realiza en los expedientes individuales de cada acción. De otro lado, la financiación que aporta el Gobierno de La Rioja (*incluida la financiación del 50% de la subvención por parte del Fondo Social Europeo*) asciende a la cantidad total de 134.085,00 €, de los que 67.042,50€ se abonarán a la firma de la Adenda con cargo al presupuesto de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para 2014, y el resto previa justificación de los gastos financiables con cargo al presupuesto de 2015.
4. Que en la aportación del Gobierno de La Rioja, realizada a través de la Consejería de Industria Innovación y Empleo, se incluye la cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional "Competitividad Regional y Empleo", número 2007ES052PO011 para el periodo 2007-2013.
Por otra parte, en la cláusula décima del Convenio citado en el expositivo segundo del presente Acuerdo, se establece que el periodo de vigencia del mismo se extenderá entre el 1

de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2015; manteniéndose por tanto, los compromisos adquiridos hasta esa fecha, ya que se trata de acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del programa operativo indicado anteriormente.

5. El informe de la Intervención Municipal de fecha 6 de octubre de 2014.
6. La propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por la Jefe de Sección de Promoción Económica

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero Aprobar la tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre La Consejería de Industria, Innovación, y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Logroño para desarrollar las acciones que se adjunta como ANEXO I.

Segundo: Autorizar a la Alcaldesa a la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.

TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, SUSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, AL AMPARO DE LA ORDEN 24/2009, DE 11 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LA FORMACIÓN DE OFERTA, LAS ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) Y LAS ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN Y ESTUDIOS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TAL FIN, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Logroño, X de XXX de 20XX

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr., D. Javier Erro Urrutia, Consejero de Industria, Innovación y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para la firma de la presente adenda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xx de xxx 201x .

De otra parte:

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Dña. Concepción Gamarra Ruiz Clavijo, en nombre y representación del mismo, con facultades para suscribir este documento por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha xx de xxx de 201x.

Que ambas partes poseen la competencia requerida y se reconocen mutuamente capacidad y poder suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar la presente Adenda.

EXPONEN

Primero.- Que la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y Empleo, será el órgano gestor de esta adenda y que las acciones previstas se encuadran en las funciones establecidas en el apartado h) del artículo 6.1.1 y el apartado c) del artículo 6.2.1 del Decreto 47/2012, de 27 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- Que con fecha 26 de diciembre de 2012, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño suscriben un Convenio de colaboración para la ejecución de las acciones formativas reguladas por la Orden referida en el título de la presente adenda.

Tercero.- Que el citado Convenio en su cláusula segunda establece que las actuaciones que, al amparo del mismo, se lleven a cabo serán aprobadas mediante adendas.

En orden a lo que antecede, las partes citadas convienen formalizar la presente adenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

La adenda tiene por objeto regular las condiciones de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la gestión de la siguiente modalidad formativa que figura en el Anexo I: Modalidad 3, Programa 2 "Itinerarios de inserción que sean innovadores en su planteamiento y desarrollo" (Art. 23 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y las de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja).

SEGUNDA.- Vigencia

Atendiendo al artículo 47.3.i) de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, la vigencia de esta Adenda se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2015.

Al mismo se le atribuye eficacia desde el 1 de agosto de 2014, con base en lo dispuesto en el art. 12.3 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es el de concesión directa tal y como dispone el art. 47.2 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo. Dicho procedimiento cumple los requisitos determinados en el art. 28.ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el anexo V de la Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2014. La efectividad de los créditos que afecten a ejercicios futuros quedará condicionada en todo caso a la aprobación de los mismos en las posteriores leyes de presupuestos.

CUARTA.- Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género.

Con el objeto de promover la inserción laboral, el desarrollo sostenible y la igualdad de oportunidades, se impartirá de forma transversal los correspondientes módulos en cada una de las acciones formativas incluidas en la adenda, excepto en la acción denominada "Servicio de orientación dirigido a personas con necesidades formativas o con dificultades de inserción o recualificación profesional". En éste los participantes deberán ser desempleados y recibirán al menos dos de las siguientes actividades: orientación, información y asesoramiento, formación ocupacional, prácticas profesionales de carácter no laboral, seguimiento, tutorización y apoyo.

Las acciones formativas que se correspondan con el fichero de especialidades del SEPE o aquellas acciones que duren 60 horas o más, llevarán asociado el módulo de formación complementaria FCOO03 "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" con una duración de 10 horas. Para el resto de acciones se impartirá este módulo con una duración de 5 horas y con el siguiente desglose: 2 horas de inserción laboral, 2 horas de sensibilización la igualdad de género y 1 hora de sensibilización medioambiental.

Este módulo no será obligatorio para aquellos alumnos que estén cursando un certificado de profesionalidad que sea continuación del año anterior.

QUINTA.- Trabajadores desempleados

Los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas, sin disponer de un itinerario personalizado de inserción laboral, serán derivados a un servicio de orientación laboral, propio o externo.

SEXTA.- Condiciones relativas a los certificados de profesionalidad y acciones formativas.

De conformidad con el Título III de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, los formadores llevarán a cabo una evaluación sistemática y continua, que se basará en una planificación previa.

Para cada una de las acciones formativas que figuran en la adenda, se grabarán en la aplicación informática Evafor II los datos correspondientes a la planificación didáctica y a la evaluación del aprendizaje. Se grabarán, entre otras cuestiones, el cronograma de la planificación didáctica, el momento de la acción en el que se realiza la evaluación, así como los criterios e instrumentos de evaluación.

Según dispone el art. 30 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, cada módulo formativo del certificado de profesionalidad podrá ser impartido como máximo por dos formadores.

Asimismo, según lo establecido en el art. 31 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, en aquellas acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, podrán financiarse los

costes de la actividad del tutor designado por el centro para el módulo de formación práctica en centros de trabajo, aplicando un módulo específico máximo de 3 euros por alumno y hora práctica en centros de trabajo.

La entidad presentará una declaración con la relación de formadores y tutores que van a impartir cada módulo de los certificados de profesionalidad o de las acciones formativas, en su caso, aportando un currículum de cada uno y acreditando para cada uno de ellos los requisitos exigidos en la normativa de referencia de cada certificado de profesionalidad. Se deberá acreditar que se cumplen los requisitos respecto a:

- 1) Competencia docente (regulada en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero), aportando titulación oficial o experiencia profesional, según corresponda, que incluirá: contrato/s de trabajo, certificado de la empresa, vida laboral.
- 2) Formación académica (apartado IV de los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad), aportando titulación oficial.
- 3) Experiencia profesional (apartado IV de los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad), aportando: contrato/s de trabajo, certificado de la empresa, vida laboral, según corresponda en cada caso.

SÉPTIMA.- Modificación

El titular de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, a propuesta del Director General de Formación y Empleo, estará facultado para aceptar modificaciones de las acciones previstas en la adenda, siempre que no afecten a los objetivos globales ni superen la cuantía de la subvención total prevista. En otro caso, precisarán la aprobación y firma de una adenda.

Se considerará que las modificaciones no afectan a los objetivos globales, cuando así se valore en la Comisión mixta de seguimiento y los cambios no afecten a más del 20% de la subvención.

Cuando, excepcionalmente, se solicite ampliación del plazo de ejecución establecido para las acciones de formación, atendiendo al art. 56 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, se dictará resolución aceptando o denegando esta solicitud.

OCTAVA.- Justificación

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño presentará la justificación de los gastos soportados en la realización de las acciones que fundamentaron la subvención en el plazo de 3 meses contados desde la finalización de la última acción.

La entidad podrá incluir entre los gastos autorizados, los costes derivados del transporte para la realización de visitas o de asistencia a los cursos.

Atendiendo al art. 8.2 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, la suma de los costes asociados no podrá superar el 15% de los costes de la actividad formativa, en las acciones a las que se refiere el art. 85.2 (modalidades 1, 2, 3) de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, debido a que las acciones formativas establecidas en esta adenda tienen la consideración de acciones prioritarias vinculadas directamente a la puesta en marcha de las áreas prioritarias previstas en el apartado 2 del art. 6 de la citada Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, las dirigidas a anticipar las necesidades de cualificación del nuevo modelo productivo y las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores. Así mismo, la suma de los costes asociados no podrá superar el 10% del total de los costes directos de las acciones subvencionadas, en base al art. 86.2 (modalidades

4 y 5) de la Orden 24/2009, de 11 de mayo.

Los costes asociados, recogidos en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo, deberán imputarse a través de un método justo y coherente, establecido con carácter previo al inicio de las acciones formativas (Anexo II).

La entidad deberá presentar en un archivo electrónico toda la documentación que obre en su poder desde la solicitud de la acción formativa hasta la justificación de la misma, incluidas ambas. Esta documentación se refiere a toda la que esté registrada, tanto la presentada por la entidad, como la que reciba de la Dirección General de Formación y Empleo, teniendo en cuenta que el contenido de este archivo debe ser idéntico a toda la documentación presentada en papel.

Las entidades responsables de ejecutar los planes de formación deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten, conforme al artículo 83 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, y siguiendo los criterios que se describen en el Anexo III. Son de carácter obligatorio las actuaciones que figuran en el apartado 1 y 3 del citado Anexo III. Las actuaciones de evaluación y control, que deberán realizar las entidades responsables de ejecutar planes de formación de la modalidad 1, programas del 1 al 5, cubrirán una muestra representativa de, al menos, el 5 por ciento de los grupos de formación que se impartan.

Para las actividades de evaluación y control las entidades beneficiarias podrán destinar una parte de la subvención de acuerdo con el siguiente límite: máximo 5% de la subvención obtenida.

Según recoge el art. 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario de la subvención someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El apartado g) del mismo artículo recoge que los beneficiarios están obligados a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del Programa Operativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La participación en las acciones de formación concedidas al amparo de esta adenda conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

NOVENA.- Resolución

Serán causas de resolución de la adenda, las previstas en la cláusula novena del Convenio suscrito en fecha 26 de diciembre de 2012.

DÉCIMA.- Cuantía de las subvenciones, financiación y pago

El Presupuesto para esta adenda, que aportará la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, asciende a un total de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS (134.085

€), distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 19.05.3221.461.07: 134.085 €

La Consejería de Industria, Innovación y Empleo se compromete al abono de la subvención, por cada una de las actuaciones que realice el Excmo. Ayuntamiento de Logroño de las cantidades que figuran en el Anexo I y que ascienden a un total de 134.085 €.

Según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la entidad deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2 c) de dicho Decreto, la entidad está exonerada de prestar cualquier tipo de garantía que tienda a asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por la percepción de las subvenciones percibidas al amparo de la adenda.

El pago de la subvención se llevará a cabo mediante un anticipo 50%, que supone una cuantía de SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (67.042,50 €), con cargo al presupuesto de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para el año 2014, según el siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 19.05.3221.461.07: 67.042,50 €

El pago del anticipo del 50% tendrá lugar tras la firma de la adenda. Se podrán realizar pagos fraccionados por cuantía equivalente a la justificación presentada, como recoge el artículo 34.6 del Decreto 14/2006, hasta el 30% del importe total de la adenda, previa justificación por parte de la entidad de ejecución de gastos realizados de las acciones formativas, a través de declaraciones responsables de la misma, con cargo al presupuesto del año 2015, según el siguiente desglose por partidas presupuestarias:

- 19.05.3221.461.07: 40.225,50 €

El 20% restante se abonará tras la liquidación de la subvención, previa justificación por la entidad, con cargo al presupuesto de gastos para el año 2015.

En el Anexo I se especificará la distribución concreta entre las distintas modalidades de ayudas y las acciones concretas que se regulen.

El cumplimiento de las obligaciones de financiación que asume la Consejería de Industria, Innovación y Empleo estará condicionado a la existencia y disponibilidad de crédito adecuado y suficiente de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para cada ejercicio presupuestario.

El Fondo Social Europeo cofinancia las acciones formativas indicadas en el Anexo I, contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad, por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, y mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo, publicitando el mensaje: "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".

En la aportación de Consejería de Industria, Innovación y Empleo se incluirá la cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional, "Competitividad Regional y Empleo", número 2007ES052PO011, ambos para el período 2007-2013. No obstante, en el caso de que sea aprobado un nuevo PO y estas acciones cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos, podrán incluirse en este último.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, podrá acogerse a la contribución con cargo a los Fondos europeos cualquier gasto efectivamente pagado hasta el 31 de diciembre de 2015, siempre que las

operaciones hayan concluido antes de dicha fecha.

A los efectos contemplados en el artículo 19.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los rendimientos financieros que puedan generar los fondos librados a beneficiario no se considerarán subvención, en razón a la escasa cuantía de aquéllos y a las dificultades de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

UNDÉCIMA.- Orden Jurisdiccional

La Administración se reserva la competencia de interpretación de la adenda, sin perjuicio de que para dirimir los asuntos que puedan derivarse de su cumplimiento sean competentes los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma la presente adenda en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA,
INNOVACIÓN Y EMPLEO

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LOGROÑO

Javier Erro Urrutia
Consejero de Industria, Innovación y Empleo

Concepción Gamarra Ruiz Clavijo
Alcaldesa-Presidenta



ANEXO IADENDA TERCERA -2014

MODALIDAD PROGRAMA 3.2, ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO C.I.F. P.2608900C																				
Nº ACCIÓN	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD (SNO)	CÓDIGO ESPECIALIDAD	DEMONOMCIÓN	UNIDADES FORMATIVAS- MÓDULOS	MODALIDAD FORMATIVA	HORAS FORMACIÓN (S.F.P.C.)	HORAS PRÁCTICAS EN EMPRESA	HORAS F. COMPLEMENTARIA	TOTAL HORAS	PARTICIPANTES	CEISO	CENTRO	MÓDULO ECONÓMICO FORMACIÓN	MÓDULO ECONÓMICO PRÁCTICAS	SUBVENCIÓN	COFINANCIACIÓN	IMPORTE	F.S.E. (%)	PARTIDA PRESUPUESTARIA (SNO)	OBSERVACIONES
1	NO		COMPETENCIAS CLAVE	FCOV22: Comunicación en Lengua Castellana N2; FCOV23: Competencia Matemática N2; FCO003: Inserción Laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género.	PRESENCIAL	240	--	10	250	15	2626760	C1666	5,20 €		9.750,00 €	9.750,00 €	19.500,00 €	50%	461.07	
2	NO		COMPETENCIAS CLAVE	FCOV22: Comunicación en Lengua Castellana N2; FCOV23: Competencia Matemática N2; FCO003: Inserción Laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género.	PRESENCIAL	240	--	10	250	15	2626760	C1666	5,20 €		9.750,00 €	9.750,00 €	19.500,00 €	50%	461.07	Prioritariamente para jóvenes
3	SI	SSC92008	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES		PRESENCIAL	370	80	10	460	15			5,00 €	4,15 €	16.740,00 €	16.740,00 €	33.480,00 €	50%	461.07	
4	SI	AGAO2008	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES-		PRESENCIAL	390	80	10	480	15	2626760	C1666	5,00 €	4,15 €	17.490,00 €	17.490,00 €	34.980,00 €	50%	461.07	Prioritariamente para jóvenes
5	SI	HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA		PRESENCIAL	270	80	10	360	15			5,00 €	4,15 €	12.990,00 €	12.990,00 €	25.980,00 €	50%	461.07	Prioritariamente para jóvenes
6	SI	SSC0109	EMPLEO DOMÉSTICO-		PRESENCIAL	120	80	10	210	15			5,00 €	4,15 €	7.385,00 €	7.385,00 €	14.770,00 €	50%	461.07	
7	NO		ORIENTACIÓN DIRIGIDA A PERSONAS CON NECESIDADES FORMATIVAS O CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN O RECALIFICACION		PRESENCIAL	3.250	--	--	3.250	700			36,92 €		60.000,00	60.000,00	120.000,00	50%	461.07	
TOTAL														134.085,00 €	134.085,00 €	268.170,00 €				

* En el servicio de orientación 3.250 horas son las que realizará la entidad entre todos los participantes que pasen por el servicio. El número de participantes es orientativo.

Estas acciones se cofinanciarán en un 50% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE La Rioja 2007/ES/05/PO011 para el período 2007-2013, aprobado con fecha 13 de diciembre de 2007 mediante la Decisión C/2007/6630. No obstante, en el caso de que sea aprobado un nuevo PO y estas acciones cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos, podrán incluirse en este último.
Las acciones de la modalidad 3 serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007/2013 de La Rioja a través del Eje Prioritario 2 "Fomento de la Empleabilidad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres", Tema prioritario 71 "Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas; lucha contra la discriminación en el acceso al mercado laboral y en la evolución en él y fomento de la aceptación de la diversidad en el lugar de trabajo", Operación 1 "Itinerarios integrados y personalizados de inserción laboral para personas desfavorecidas", en un porcentaje del 50% sobre los costes totales de la misma.

POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

D. Javier Eno Umutá
Consejero de Industria, Innovación y Empleo

D.ª María Concepción Gamana Ruiz Clavijo
Alcaldesa -Presidenta

ANEXO IADENDA TERCERA -2014 - EXCMO. AYTO. LOGROÑO -C.I.F. P.2608900C						
TOTALES POR MODALIDAD						
MODALIDAD	Nº ACCIONES	HORAS	PARTICIPANTES	SUBVENCIÓN	FSE (%)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
3.2	7	5.260	790	134.085,00 €	50%	461.07

POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

D. Javier Eno Umutá
Consejero de Industria, Innovación y Empleo

D.ª María Concepción Gamana Ruiz Clavijo
Alcaldesa -Presidenta